



UPT
RECTORADO

Sin fines de lucro

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 530-2018-UPT-R

Tacna, 18 de mayo de 2018

VISTO:

El Oficio N° 361-2018-UPT-ESPG, de fecha 14 de mayo de 2018, del señor Director de la Escuela de Postgrado, Dr. Noribal Zegarra Alvarado haciendo llegar para su ratificación la Resolución Directoral N° 1015-2017-ESPG/UPT; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1015-2017-ESPG/UPT, de fecha 12 de diciembre de 2017, se aprueba la propuesta de Directiva de Estudios de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, actualizada, que tiene por finalidad normar los estudios de postgrado que ofrece la Escuela de Postgrado de la UPT;

Que, el señor Director de la Escuela de Postgrado, Dr. Noribal Zegarra Alvarado, a través del Oficio N° 361-2018-UPT-ESPG, de fecha 14 de mayo de 2018, hace llegar la Resolución Directoral N° 1015-2017-ESPG/UPT, para su aprobación correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 097-2018-UPT-GPAD, de fecha 17 de mayo de 2018; la Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia, opina favorablemente que se continúe con los trámites correspondientes;

De conformidad con los incisos b) y s) del Artículo 37° del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, en vía de regularización, la Resolución Directoral N° 1015-2017-ESPG/UPT, de fecha 12 de diciembre de 2017, se aprueba la propuesta de Directiva de Estudios de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, actualizada, la misma que forma parte de la presente Resolución Rectoral.


ARTÍCULO SEGUNDO.- La Escuela de Postgrado y la Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia, se encargarán del cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.




DR. JAVIER EDUARDO E. RÍOS LAVAGNA
RECTOR




MAG MARCO RIVAROLA HIDALGO
SECRETARIO GENERAL



Fdb.-
Fs. 04

Universidad Privada de Tacna

Av. Bolognesi N° 1177 Apartado Postal: 126

Fono-Fax: 426881 Central 427212 Anexo 101 Correo electrónico: rectorado@upt.edu.pe

TACNA - PERÚ

 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE ESTUDIOS	 Escuela de Postgrado
Codificación 009-2017-UPT/ESPG	Vigencia desde 2017	Páginas 1 de 15

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
ESCUELA DE POSTGRADO

DIRECTIVA DE ESTUDIOS
ESCUELA DE POSTGRADO





Universidad Privada
de Tacna

DIRECTIVA DE ESTUDIOS



Escuela de Postgrado

Codificación
009-2017-UPT/ESPG

Vigencia desde
2017



Páginas
2 de 15

Aprobación de documento

Elaboró	SAA de la ESPG
Revisó	Director de la ESPG
Aprobó	



Revisión	Fecha de Revisión	Consideraciones para el cambio del documento

 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE ESTUDIOS	 Escuela de Postgrado
Codificación 009-2017-UPT/ESPG	Vigencia desde 2017	Páginas 3 de 15

DIRECCIÓN ESCUELA DE POSTGRADO – UPT

DIRECTIVA N° 009-2017-UPT/ESPG

1. Denominación.-

DIRECTIVA DE ESTUDIOS

2. Finalidad.-

La presente directiva, tiene por finalidad normar sobre los estudios de postgrado que ofrece la Escuela de Postgrado (ESPG) de la Universidad Privada de Tacna. Se entiende por estudios de postgrado los que se realizan en la ESPG después de haber concluido sus estudios de pregrado y haber obtenido el grado de bachiller. Asimismo la presente directiva, considera como estudios de postgrado, aquellos conducentes y no conducentes a un grado académico, como los diplomados.

3. Base Legal.-

- Ley Universitaria 30220.
- Estatuto de la Universidad Privada de Tacna.
- Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.
- Reglamento de Matrícula, Estudios y Evaluación de la UPT.
- Reglamento General de Grados y Títulos de la UPT.

4. Alcance.-



El cumplimiento de la presente directiva alcanza al Consejo de Escuela, Dirección y Secretaría Académica Administrativa de la ESPG; docentes, estudiantes, administrativos de la ESPG, y todas aquellas personas y dependencias de la UPT que tienen relación directa e indirecta con el desarrollo de los programas y cursos de Postgrado, en todas sus modalidades.

5. Contenido.-

5.1 De los Diplomados y Programas de Postgrado

- a. Los estudios de postgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados, de acuerdo a los siguientes criterios:



 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE ESTUDIOS	 Escuela de Postgrado
Codificación 009-2017-UPT/ESPG	Vigencia desde 2017	Páginas 4 de 15

- Diplomados de postgrado: son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos aprobados y no otorgan grado académico.
 - Programas de postgrado son estudios de maestrías y doctorados, estos programas son conducentes a grados académicos de maestro y doctor
 - Maestrías de Especialización: son estudios de profundización profesional.
 - Maestrías de Investigación o Académicas: son estudios de carácter académico basados en la investigación.
 - Doctorados: son estudios de carácter académico basados en la investigación, teniendo por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel.
- b. Para la obtención del grado académico de maestro, se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos aprobados en dos semestres académicos y contar con los requisitos establecidos en el reglamento de grados académicos de la Escuela de Postgrado.
- c. Para la obtención del grado académico de doctor, se debe completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, en seis semestres académicos y contar con los requisitos establecidos en el reglamento de grados académicos de la Escuela de Postgrado.

5.2 Del proceso de admisión



- a. La admisión a la ESPG-UPT para seguir un programa conducente a los grados de maestro y/o doctor, se realiza por las modalidades de:

- Admisión ordinaria
- Admisión por convenio
- Admisión por traslados
- Admisión extraordinaria

a.1 La admisión ordinaria, es el proceso de admisión programada anual o semestralmente por la ESPG. Para ser inscrito como postulante en esta modalidad, el interesado debe cumplir los requisitos establecidos en la inscripción.

a.2 La admisión por la modalidad de convenio, constituye el resultado de gestiones establecidas entre la UPT y otra institución ajena a la UPT, sea esta nacional o extranjera, y que ha concluido en la firma de un convenio, donde se precisa el derecho a exoneración del proceso de admisión



 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE ESTUDIOS	 Escuela de Postgrado
Codificación 009-2017-UPT/ESPG	Vigencia desde 2017	Páginas 5 de 15



ordinario para sus miembros. Para los convenios con Instituciones nacionales los interesados deben cumplir con los requisitos establecidos en la inscripción y para los internacionales según lo estipule el convenio.

- a.3 La admisión por la modalidad de traslado interno o externo**, los traslados externos a la ESPG de la Universidad podrán efectuarse de una ESPG de otra universidad de reconocido prestigio o de universidades extranjeras. Los traslados internos podrán efectuarse cuando el interesado ha realizado estudios de postgrado en nuestra ESPG en otro programa diferente o similar al programa de origen. En ambos casos los interesados deben cumplir con los requisitos establecidos en la inscripción.
- a.4 La admisión extraordinaria**, es el proceso de admisión programada en cualquier fecha después de haber iniciado el semestre correspondiente en la ESPG. Para ser inscrito como postulante en esta modalidad, el interesado debe cumplir los requisitos establecidos en la inscripción.
- b. Tienen derecho a participar en el proceso de admisión a los programas de maestría los que ostenten el grado académico de bachiller y a los programas de doctorado los que tengan el grado de maestro; en cualquiera de los casos estos documentos deben ser expedidos por una universidad reconocida por la SUNEDU.
- c. El proceso de admisión comprende las siguientes etapas: convocatoria, inscripción y selección.

5.3 De la Convocatoria

- a. El proceso de admisión a la ESPG, se inicia con la convocatoria a concurso de admisión, que debe ser aprobada por Resolución del Consejo de Escuela de Postgrado y ratificada por el Consejo Universitario.
- b. En la convocatoria se precisa el cronograma de admisión y el número de vacantes por programa, sea de maestría o doctorado.
- c. La Comisión de Admisión estará integrada por el Director de la Escuela, el Secretario Académico Administrativo de la ESPG y un docente designado por el Consejo de Escuela, a propuesta del Director de la Escuela.





 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE ESTUDIOS	 Escuela de Postgrado
Codificación 009-2017-UPT/ESPG	Vigencia desde 2017	Páginas 6 de 15

5.4 De la Inscripción

- a. Los postulantes a un programa de maestría en el momento de la inscripción presentarán un file con los siguientes documentos:
 - Ficha de inscripción y solicitud de Admisión (según formato).
 - Copia fotostática del diploma de bachiller autenticado por el Secretario General de la universidad de origen o legalizada por notario público. En caso de que sean estudios en el extranjero deben estar visados de acuerdo a ley y/o convenios internacionales.
 - Certificado oficial de estudios universitarios en original o fotocopia fedateada por el secretario general de la universidad de origen o legalizada notarialmente.
 - Comprobante de pago por derecho de inscripción en original o copia simple.
 - Copia fotostática del D.N.I. legalizada notarialmente. Los extranjeros presentarán copia fotostática legalizada de su carné de extranjería o pasaporte.
 - Partida de nacimiento original o legalizada notarialmente.
 - Currículum vitae no documentado.

- b. Los postulantes a un programa de doctorado, en el momento de la inscripción presentarán un file con los siguientes documentos:
 - Solicitud de postulación y ficha estadística (según formato).
 - Copia fotostática del grado de magister y/o maestro, autenticado por el Secretario General de la universidad de origen o legalizada por notario público. En caso de que sean estudios en el extranjero, debe estar visados de acuerdo a ley y/o convenios internacionales.
 - Certificado oficial de estudios de maestría en original o fotocopia fedateada por el secretario general de la universidad de origen o legalizada notarialmente.
 - Comprobante de pago por derecho de inscripción en original o copia simple.
 - Copia fotostática del D.N.I. legalizada notarialmente. Los extranjeros presentarán copia fotostática legalizada de su carné de extranjería o pasaporte.
 - Partida de nacimiento original o legalizada notarialmente.
 - Currículum vitae no documentado.



 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE ESTUDIOS	 Escuela de Postgrado
Codificación 009-2017-UPT/ESPG	Vigencia desde 2017	Páginas 7 de 15



5.5 De la Selección

- a. El proceso de selección de los postulantes para cubrir una de las vacantes señaladas, se efectiviza a través de una evaluación de admisión que consiste en una prueba escrita, una entrevista personal y la evaluación del currículo vitae no documentado.
- b. El proceso de selección se efectuará en las fechas señaladas en la convocatoria y estará a cargo de la Comisión de Admisión.
- c. El postulante debe asistir a la evaluación en la fecha que le corresponde, la cual será difundida en la página web de la ESPG, de no asistir se le programará una evaluación extemporánea con una penalidad económica de cincuenta soles.
- d. El postulante, una vez que ha logrado una vacante a través del proceso de selección, en el programa al que se presentó, se encuentra apto para proceder a matricularse.
- e. La Comisión de Admisión elaborará el informe final, que será elevado al Consejo de Escuela para su conocimiento y fines, quien a su vez elevará al Consejo Universitario para su aprobación e incorporación a la universidad la relación de estudiantes ingresantes que han logrado una vacante en el programa al que postularon.

5.6 De la Matricula

- a. La matrícula es un acto formal y personal que acredita la condición de estudiante de maestría o doctorado e implica el compromiso de cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto, los Reglamentos, Directivas de la UPT y ESPG. Asimismo, asume el compromiso de cancelar el costo total de matrícula y de enseñanza.
- b. Los estudiantes de los diferentes programas de maestría y doctorados se matricularán de acuerdo con el Plan de Estudios vigente, fechas y horarios publicados.
- c. El estudiante es el único responsable de su matrícula, siendo el acto de matrícula personal. Por excepción, se aceptará la delegación por carta poder simple.
- d. Los estudiantes en matrícula extemporánea, deberán cancelar el derecho correspondiente, se incluye a los estudiantes que no cancelaron su derecho de matrícula y primera cuota en el periodo normal de matrícula.
- e. En los casos de traslado externo, secretaria académica administrativa determinará los cursos a matricularse provisionalmente, hasta que se efectúe la



 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE ESTUDIOS	 Escuela de Postgrado
Codificación 009-2017-UPT/ESPG	Vigencia desde 2017	Páginas 8 de 15



convalidación definitiva a través de la Comisión Académico, en el plazo máximo de quince días.

- f. Los estudiantes que se acojan al traslado externo, para regularizar su matrícula deberán adjuntar a su solicitud, el recibo por concepto de traslado, el recibo de pago de matrícula del semestre académico respectivo; recibo de cancelación por crédito convalidado, los sílabos de las asignaturas aprobadas debidamente autenticados por la universidad de origen. Quedan exceptuados de la presentación de los sílabos, los estudiantes que han solicitado traslado interno
- g. Si después de haber efectuado la matrícula, el estudiante decidiera cambiarse de programa deberá solicitar su cambio, presentando una solicitud dirigida al Director de la Escuela de Postgrado, solicitando el cambio de programa adjuntando el recibo de cancelación de los derechos correspondientes.
- h. El estudiante que haya efectuado su matrícula y que por algún motivo personal o laboral decidiera efectuar un cambio de matrícula podrá solicitar por única vez en el semestre académico en el que se matriculó, la rectificación de matrícula con la finalidad de que el estudiante pueda incluir o cambiar asignaturas, para ello presentará una solicitud dirigida al Director de la Escuela de Postgrado, adjuntando el recibo de cancelación de los derechos correspondientes.
- i. Si después de haber efectuado la matrícula, ya sea por algún motivo personal o laboral, el estudiante decidiera no continuar con sus estudios, deberá tramitar su retiro, presentando una solicitud dirigida al Director de la Escuela de Postgrado, pidiendo el retiro total del semestre adjuntando el recibo de cancelación de los derechos correspondientes, caso contrario se considerará en el acta final de evaluación como ABANDONO y se le seguirán generando las cuotas.

5.7 De los Estudios

- a. Los estudios en los programas de maestría se desarrolla de manera semestral y su matrícula es por ciclo.
- b. El Plan de Estudios de la maestría comprende un periodo de dos ciclos académicos equivalente a 48 créditos como mínimo por programa.
- c. El Plan de Estudios del doctorado comprende un periodo de seis ciclos académicos equivalente a 64 créditos como mínimo por programa.





 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE ESTUDIOS	 Escuela de Postgrado
Codificación 009-2017-UPT/ESPG	Vigencia desde 2017	Páginas 9 de 15

- d. En cada ciclo se desarrollan el número de asignaturas que se consideran en el Plan de estudios, asimismo no existe pre-requisito entre las diferentes asignaturas.
- e. En cada asignatura se desarrollaran clases presenciales y clases no presenciales (virtuales).
- f. La asistencia a clases presenciales y la participación a las no presenciales (virtual) es obligatoria.
- g. La forma como se desarrollaran las asignaturas estarán precisadas en el silabo, presentado por el docente.
- h. Los cursos dirigidos son aquellos que se ofrecen en el semestre académico respectivo, para los estudiantes que no han llevado asignaturas o han obtenido nota desaprobatoria. En el caso de estudiantes que tengan cursos pendientes por aprobar para egresar del programa de maestría o doctorado. Además estudiantes que hayan desaprobado dos o más asignaturas y por falta de estudiantes no se dictan en el semestre o en el caso de que se dicte existen cruce de horarios con otra asignatura y su procedimiento se rige según lo estipulado en la Directiva específica aprobada para tal fin.



5.8 De la Convalidación de estudios



- a. La convalidación de estudios, es el proceso por el cual la ESPG, homologa una o más asignaturas aprobadas en otro programa dentro de la ESPG de la UPT, u otras instituciones de nivel superior del país o del extranjero, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en el plan de estudios del programa y en la presente directiva.
- b. Los estudiantes que han solicitado traslado externo o interno en caso de maestría deben solicitar la convalidación de estudios siempre y cuando hayan estudiado en un programa de maestría con duración de cuatro semestres académicos o programa de doctorado y cumplir con los requisitos establecidos en la inscripción.
- c. Los estudiantes que han solicitado traslado externo o interno en caso de doctorado, deben solicitar la convalidación siempre y cuando hayan estudiado en un programa de doctorado con duración de cuatro o seis semestres académicos y cumplir con los requisitos establecidos en la inscripción.
- d. Para efectivizar los traslados, la Comisión Académica deberá aplicar el cuadro de equivalencias existentes, precisando las asignaturas convalidables y las no

 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE ESTUDIOS	 Escuela de Postgrado
Codificación 009-2017-UPT/ESPG	Vigencia desde 2017	Páginas 10 de 15

convalidables, así como emitir opinión sobre la comparación e interpretación de la similitud de contenidos de los planes de estudio.

- e. Para convalidar una asignatura se tendrá en cuenta:
 - Denominación igual o similar de la asignatura
 - Similar número de horas académicas y/o créditos académicos.
 - 80% de similitud en contenidos,
 - Antigüedad de aprobación de la asignatura menor o igual a cinco años.
- f. No podrán ser homologadas las asignaturas del plan de estudios conducentes a la investigación (tesis) en los programas de maestría.
- g. No podrán ser homologadas las asignaturas del plan de estudios conducentes a la investigación (tesis) en los programas de doctorado.
- h. Los estudiantes de traslado externo que han solicitado la convalidación de estudios, deben adjuntar copia autenticada por la universidad de origen, de los sílabos de las asignaturas aprobadas, las fechas de los mencionados sílabos, deben ser las mismas del periodo en que fueron aprobadas, certificados de estudios originales del programa anterior y constancia de matrícula en el programa actual.
- i. Los estudiantes de traslado interno que han solicitado convalidación de estudios quedan exceptuados de la presentación de los sílabos, pero deben adjuntar constancia de notas del programa anterior y constancia de matrícula en el programa actual.
- j. Los estudiantes que se acojan al traslado externo o interno, para regularizar su matrícula, deben adjuntar a su solicitud el recibo por concepto de traslado; el recibo de pago de matrícula del semestre académico respectivo; y recibo de cancelación por crédito convalidado.
- k. Para la convalidación de estudios, la ESPG emitirá una resolución *directoral*, aprobando el cuadro de equivalencias y disponiendo las asignaturas que en las que obligatoriamente debe matricularse el interesado para su respectiva aprobación, este acto se llevará a cabo antes del inicio de clases del semestre académico.
- l. La nota de la asignatura convalidada será la que el estudiante obtuvo en el programa de postgrado de procedencia, según certificado de estudios; el procedimiento concluirá con la elaboración de las actas de convalidación correspondientes, que serán firmadas por el Presidente, Secretario y Vocal de la Comisión Académica.





 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE ESTUDIOS	 Escuela de Postgrado
Codificación 009-2017-UPT/ESPG	Vigencia desde 2017	Páginas 11 de 15

- m. Los estudiantes que han solicitado traslado externo o interno, no podrán acceder a ningún tipo de beneficio o descuento.

5.9 Del Reconocimiento de Estudios

- a. La Universidad Privada de Tacna a través de la ESPG, reconoce estudios de aquellos estudiantes que han culminado su plan de estudios de maestría o doctorado en otras universidades nacionales y extranjeras para efectos de graduación, siempre que estos estudios tengan afinidad a las maestrías o doctorados que brinda la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, a excepción de aquellos estudios realizados por convenio, o carreras de doble grado.
- b. El Consejo Universitario emitirá la resolución de reconocimientos de estudios al término del proceso comprendido en el respectivo reglamento. Este acto se llevará a cabo antes del inicio de clases del semestre académico.
- c. No podrán ser homologadas las asignaturas del plan de estudios conducentes a la investigación, debiendo el maestrante o doctorando llevar la asignatura de tesis conducente a la elaboración del informe preliminar de tesis. O lo que estipule la normatividad de reconocimiento de estudios por convenio.
- d. El reconocimiento procede para estudiantes que han realizado estudios en el extranjero, en forma parcial o total de los mismos, previo informe de la Comisión Académico, la misma que elaborará un cuadro de reconocimiento que debe ser elevado al Director de la ESPG o quien haga sus veces a fin de ser remitido al Vicerrectorado Académico para su elevación al Consejo Universitario y su aprobación mediante Resolución. Esta Resolución indicara el periodo académico al que afecta el reconocimiento.
- e. El acto de reconocimiento da lugar a la elaboración por duplicado de las respectivas actas de reconocimiento las que serán firmadas por el presidente de la Comisión Académico o quien haga sus veces, el Secretario Académico administrativo y Director de la Escuela de Postgrado siendo remitida una de ellas a la oficina de Gestión de Proceso Académicos y Docencia, el otro ejemplar quedara en el archivo de la respectiva unidad académica.
- f. La nota de la(s) asignatura(s) reconocidas será la que el estudiante obtuvo en el programa de postgrado de procedencia, según el certificado de estudios. Los documentos presentados deben tener la información de los estudios realizados a través de los programas de movilidad estudiantil u otros similares,



 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE ESTUDIOS	 Escuela de Postgrado
Codificación 009-2017-UPT/ESPG	Vigencia desde 2017	Páginas 12 de 15

reconocidos a nivel nacional o internacional, y en el caso que sea internacional debe contar con las visas consulares o los que se exija según convenio vigente.



5.10 De la Evaluación

- a. La evaluación es de responsabilidad exclusiva del docente.
- b. La calificación es vigesimal y la nota mínima aprobatoria es de 10.5 que se redondea a 11 (once). La fracción 0.5 será redondeada al inmediato superior solo en el promedio final de las asignaturas.
- c. Los criterios mínimos a tenerse en cuenta para la evaluación del aprendizaje son:
 - Controles de lectura (CL)
 - Casos prácticos o de aplicación (CP)
 - Trabajo y exposición (TE)
 - Examen de conocimientos (EX)
 - Los señalados en el silabo por el docente responsable de la asignatura.
- d. La asistencia a clases es obligatoria, en caso de inasistencia del 20% o más, no será evaluado, correspondiéndole la calificación de ABANDONO en las actas finales.
- e. La evaluación con Jurado Ad Hoc, es una modalidad de evaluación especial, a la que puede acogerse el estudiante que tiene solamente una asignatura pendiente para culminar sus estudios en un programa de maestría o doctorado y su procedimiento se rige según lo estipulado en la Directiva específica aprobada para tal fin.

5.11 De los Docentes

- a. El docente responsable del desarrollo de una asignatura en algún programa de la ESPG deberá contar con el grado académico de maestro/magister o doctor, según lo requiera el programa de maestría o doctorado, tener experiencia profesional y académica para el desempeño docente y tener los méritos científicos y pedagógicos que garanticen la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje.
- b. La relación laboral de la universidad con los docentes de la ESPG es solamente por locación de servicios.
- c. El docente remitirá su recibo electrónico de honorarios, a fin de realizar el trámite ante las oficinas correspondientes; el pago total comprende los





 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE ESTUDIOS	 Escuela de Postgrado
Codificación 009-2017-UPT/ESPG	Vigencia desde 2017	Páginas 13 de 15

conceptos de bolsa de viaje (alimentación, hospedaje, movilidad, etc.) y servicios académicos.

- d. En la última semana de clases, la UPT efectuará el pago total de los honorarios bajo la modalidad establecida para tal fin por la Dirección General de Administración (DIGA).
- e. Las labores académicas en la ESPG, se desarrollan en clases presenciales y no presenciales (virtual).
- g. El docente desarrollará sus clases presenciales en las instalaciones que la ESPG le asigne, respetando fechas y horarios establecidos.
- h. En las clases presenciales, el docente deberá marcar su asistencia, tanto al ingreso como a la salida de las instalaciones que la ESPG asigne, en el sistema digital instalado en la caseta de vigilancia.
- i. Cada fin de semana presencial el docente recibirá el formato de avance silábico, donde registrara el avance y desarrollo de los contenidos de la asignatura
- j. El docente desarrollará sus clases no presenciales, con el uso de la plataforma virtual de la Escuela de Postgrado, donde deberá registrar su asistencia, para lo cual deberá obligatoriamente coordinar sus actividades programadas, con el encargado del Soporte Técnico de dicha plataforma.
- k. El docente recibirá de Soporte Técnico de la ESPG su acceso al aula virtual y publicará el silabo en formato enviado por la ESPG, curriculum vitae y el material de estudios en forma directa o enviarlo para que Soporte Técnico lo publique.
- l. El docente de cada asignatura, está obligado a cumplir con la normatividad del sistema de evaluación del aprendizaje establecido por la ESPG y las señaladas en el sílabo por el docente.
- m. En el primer fin de semana presencial, el docente recibirá del asistente de Secretaria Académica Administrativo o quien haga sus veces, el formato de consolidado de notas.
- n. El docente evaluará a los maestrantes y/o doctorantes según el avance silábico y el desarrollo de sus clases presenciales y virtuales.
- o. El docente entregará al asistente de Secretaria Académica Administrativo el formato de consolidado de Notas llenado con su respectivo promedio final, dentro de los 07 días de culminado el desarrollo de la asignatura y firmará las actas correspondientes en la última semana presencial.





 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE ESTUDIOS	 Escuela de Postgrado
Codificación 009-2017-UPT/ESPG	Vigencia desde 2017	Páginas 14 de 15

- p. Los docentes no pueden alterar los horarios de clase fijados por la Escuela.
- q. No pueden realizar modificaciones y/o rectificaciones de notas en los consolidados y/o actas finales de evaluación después de haber sido recepcionadas y procesadas por la ESPG, salvo que la ESPG lo autorice.
- r. No podrán realizar modificación al cronograma y horario de clases establecidas sin autorización de Secretaria Académica Administrativa o Dirección de la ESPG.
- s. No podrán prestar servicios lectivos privados con fines de lucro, así como a la comercialización forzada de material bibliográfico y/o didáctico relacionado con la asignatura a su cargo.
- t. No realizar actividades publicitarias o proselitistas a favor de instituciones similares a la ESPG de la UPT.

5.12 De los Estudiantes

- a. Con el acto de matrícula son considerados estudiantes de la ESPG de la UPT, en uno de los programas de maestría o doctorado.
- b. El estudiante está obligado a asistir puntualmente a las clases presenciales y participar en las no presenciales (aula virtual), y cumplir con todas las actividades académicas programadas en el sílabo.
- c. El estudiante recibirá del Encargado de Soporte Técnico de la ESPG, su acceso a aula virtual para consultar la información correspondiente a cada asignatura a desarrollar y participar de las clases virtuales.
- d. El estudiante recibirá del Encargado de Soporte Técnico de la ESPG, su acceso a sistema de notas e internet.
- e. El estudiante deberá registrar su asistencia a clases presenciales tanto al ingreso como la salida y/o cuando lo solicite el profesor o personal de vigilancia autorizado.
- f. El estudiante deberá cumplir puntualmente con las obligaciones económicas contraídas con la universidad, respetando los plazos establecidos.
- g. Para la tramitación de cualquier documento académico y/o administrativo el estudiante no debe tener adeudo con la universidad. Incluye aspectos económicos y documentos faltantes en su expediente de ingreso.
- h. El estudiante recibirá información oportuna del inicio y conclusión de las actividades académicas y/o de cualquier cambio producido en el desarrollo del cronograma de estudios.



 Universidad Privada de Tacna	DIRECTIVA DE ESTUDIOS	 Escuela de Postgrado
Codificación 009-2017-UPT/ESPG	Vigencia desde 2017	Páginas 15 de 15

- i. El estudiante podrá solicitar constancias: de matrícula, de asistencias, de notas, de estudios, de egresado, trámite de grado y otras.
- j. El estudiante deberá ser evaluado dentro de lo dispuesto en esta directiva y establecido en el sílabo de cada asignatura.
- k. Recepcionado el consolidado de notas del docente, el estudiante tiene hasta 07 días para verificar sus notas.

Disposiciones complementarias

Cualquier situación no contemplada en la presente Directiva será resuelta en primera instancia por el Director de la Escuela de Postgrado, y en segunda instancia y definitiva, por el Consejo de la Escuela de Postgrado.

Tacna, Diciembre de 2017.





UPT

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA



ESCUELA DE POST GRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1015-2017-ESPG/UPT

Tacna, 12 de diciembre de 2017

VISTA:

La propuesta actualización de la Directiva de Estudios de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna, presentada por la Secretaria Académica Administrativa de la ESPG; y

CONSIDERANDO:

Que, estando vigente el Estatuto de la UPT, Reglamento General de la UPT, aprobado con Resolución 1242-2015-UPT-R, que aprueba emisión y ratificación de resoluciones y normas de gestión interna de la UPT, y;

Que, la Escuela de Postgrado es la unidad de más alto nivel académico, encargada de normar y desarrollar los estudios de postgrado académico, que conducen a los grados de maestro y doctor;

Que, es necesario revisar, ordenar y actualizar la normatividad de la Directiva de Estudios de la Escuela de Postgrado, normada por el Reglamento de Estudios, aprobado por Resolución Directoral N° 682-2015-ESPG-UPT de fecha 26 de diciembre de 2015 la misma que fue ratificada por Resolución Rectoral N° 119-2016-UPT-R, de fecha 27 de enero de 2016; y

Estando a las atribuciones conferidas al Director de la Escuela de Postgrado en el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna, y con cargo a dar cuenta al Consejo de Escuela;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la propuesta de Directiva de Estudios de la Escuela de Postgrado de la Universidad Privada de Tacna actualizada y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: **VIGENCIA**, la presente Directiva, entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación

Artículo Tercero: **ENCARGAR**, a Secretaria Académica Administrativa de la Escuela de Postgrado, la implementación y el cumplimiento de las normas instituidas en la presente Directiva.

Artículo Cuarto: **ELEVAR**, la presente resolución al Rectorado para su aprobación correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. C. Norberto J. Regalado Alvarado
Director de la Escuela de Postgrado

Distribución: Rectorado, SAA-ESPG, archivo



[Signature]
Dra. Mariela I. Bobadilla Quispe
Secretaria Académico Administrativa(e)

ESCUELA DE POSTGRADO – UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

Dirección: Av. Bolognesi N° 1924, Tacna - Perú

Central Telefónica: 052-427212 anexo 301 - 305, Telefax: 052-242676

Correo: postgrado@upt.edu.pe



Universidad Privada de Tacna
Sin Fines de Lucro

OFICINA DE GESTIÓN DE
PROCESOS ACADÉMICOS Y
DOCENCIA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Tacna, jueves 12 abril 2018

OFICIO Nro. 00058-2018-UPT-GPAD

Señor (a):

Dra. Elva Inés Acevedo Velásquez

Vicerrectora Académica de la Universidad Privada de Tacna

Presente.-

ASUNTO : REMITO RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1015-2017-
ESPG/UPT: DIRECTIVA DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA
DE POSTGRADO DE LA UPT.
REFERENCIA : INFORME Nro. 00016-2018-UPT-ADA

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y manifestarle que se ha analizado la Directiva de Estudios de la Escuela de Postgrado y se plantean las siguientes observaciones:

Se opina que el acápite 5.2 no debe ser incluido dentro de la Directiva de Estudios ya que corresponde a una actividad diferente.

En el acápite 5.5 De la inscripción:

En el literal a. Se consigna como uno de los requisitos copia fotostática del diploma de bachiller o título profesional, siendo que no siempre el título profesional garantiza tener el grado de bachiller (Ejemplo: la carrera de educación en institutos superiores).

En el literal b. Para la inscripción en un programa de doctorado se presenta como requisito la copia del grado de magíster y/o constancia de egresado de maestría, siendo que la Ley Universitaria indica como requisito haber obtenido el grado de maestro.

En el acápite 5.9 De la convalidación de estudios:

En literal c. Indica que es necesario que los estudiantes soliciten traslado interno o externo, hayan estudiado en un programa de doctorado con duración de cuatro de seis semestres académicos. Tendría que decir de cuatro o seis semestres.

Literal d. Para efectivizar los traslados, la Comisión Académica de Admisión... Según el Reglamento de Matrícula Estudios y Evaluación, debe actuar la Comisión Académica Curricular.

Literal l. Respecto a las firmas que de las actas de convalidación, la Directiva dice que serán firmadas por el presidente, secretario y vocal de la Comisión de Admisión. En el Reglamento de Matrícula Estudios y Evaluación, indica que deben ser firmadas por Presidente de la Comisión Académica Curricular, el Secretario Académico Administrativo y el Director de la Escuela de Postgrado.

Literal f. Se sugiere que se redacte con mayor claridad el segundo párrafo de este acápite, que se refiere a la excepción de las visas consulares en los documentos para los estudios realizados en los programas de movilidad estudiantil u otros similares.





Universidad Privada de Tacna
Sin Fines de Lucro

OFICINA DE GESTIÓN DE
PROCESOS ACADÉMICOS Y
DOCENCIA

Acápite 5.11 De la evaluación

Literal b. Respecto a la calificación aprobatoria con 10.5 que se redondea a 11. El Reglamento de Matrícula Estudios y Evaluación establece que la fracción igual o mayor a 0.5 será redondeada el número inmediato superior solo en el promedio final de las asignaturas.

Literal d. En relación a la asistencia a clases, el Reglamento de Matrícula Estudios y Evaluación considera como obligatorio el 80%. La Directiva consigna el 30% de inasistencias como inhabilitante de la evaluación.

Literal e. En la Directiva se menciona que puede acceder al examen con Jurado Ad Hoc el estudiante que tenga una asignatura desaprobada con la nota desaprobatoria mínima de cinco (05) puntos como mínimo, para culminar sus estudios. La Resolución N° 116-2016-UPT-CU aprueba la Directiva que establece que el estudiante podrá solicitar ser evaluado por un Jurado Ad Hoc al tener una asignatura pendiente para la culminación de sus estudios.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para renovarle mi distinguida consideración y estima personal.

Atentamente,



Dra. Mariela Ibarra Montecinos

Jefe de la Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia

c.c. Archivo
Reg. _____





Universidad Privada de Tacna
Sin Fines de Lucro

ESCUELA DE POSTGRADO -
SECRETARÍA ACADÉMICA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Tacna, viernes 11 mayo 2018

INFORME Nro. 00138-2018-UPT-ESPG-SAC

Señor (a):

Dr. Noribal Jorge Zegarra Alvarado

Director de la Escuela de Post-Grado

Presente.-

ASUNTO : Observaciones Resolución Directoral N°1015-2017
ESPG/UPT: Directiva de Estudios de la ESPG
REFERENCIA : OFICIO Nro. 00058-2018-UPT-GPAD

[Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo y manifestarle en relación a las observaciones emitidas por la Oficina de Gestión de Procesos Académicos y Docencia, se ha modificado la Directiva de Estudios de la Escuela de Postgrado de la UPT:

- Se eliminó el acápite 5.2, por no corresponder a la actividad.
- En el acápite 5.4 (5.5) literal a y b, se efectuaron las modificaciones recomendadas.
- Se efectuó la modificación en el acápite 5.8 (5.9) literal c.
- En el literal d. y l. del acápite 5.8 (5.9) se cambió Comisión de Admisión por Comisión Académica, bajo la salvedad que en la estructura orgánica de la Escuela de Postgrado se tiene como órgano de asesoramiento la Comisión Académica y no como Comisión Académica Curricular, según lo establecido en el Reglamento General de UPT en el Art.54.
- El acápite 5.9 (5.10) literal f. se efectuó la modificación correspondiente.
- En la evaluación acápite 5.10 (5.11) se efectuaron las modificaciones solicitadas considerando lo establecido en el Reglamento de Matrículas, Estudios y Evaluación y la Directiva N° 007-2016-UPT/VRAC.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime por conveniente.]

Atentamente,



Dra. Mariela Irene Bobadilla Quispe

